



LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El cinco febrero de dos mil dieciséis, se recibió en la Oficialía de Partes de este Poder Legislativo del Estado, escrito firmado por el C. Miguel Rodríguez Molina, mediante el cual solicita se conmine o exhorte al Ayuntamiento Municipal de Río Grande, para que por conducto del Secretario de Gobierno Municipal, de manera inmediata y sin mayor requisito, se convoque al Cabildo para que sea tomada la protesta de ley y a partir de ese momento, asumir la responsabilidad constitucional y legal de Presidente Municipal de Río Grande, Zacatecas.

SEGUNDO. Mediante Memorándum número 1789, del ocho de febrero del presente año, luego de su primera lectura en sesión del Pleno del mismo día, el asunto fue turnado a la Comisión, de Gobernación, dejando a su disposición el expediente relativo, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente, conforme a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Es facultad de la Legislatura del Estado resolver las solicitudes presentadas en este Poder Legislativo del Estado, en términos del artículo 22, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. En esa virtud, se tiene que el C. Miguel Rodríguez Molina, manifiesta en su escrito de fecha cinco de febrero del año dos mil dieciséis, en su parte conducente que fue electo como PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, ZACATECAS, en el proceso electoral del año



2014, para el desempeño de la responsabilidad del trienio 2014-2016 (sic), señala también que el Honorable Ayuntamiento Municipal de Río Grande, autorizó la petición de licencia del ciudadano Presidente Municipal Constantino Castañeda Muñoz, para separarse del ejercicio de su responsabilidad constitucional, operando de manera inmediata la obligación del Ayuntamiento a convocar, por conducto del Secretario de Gobierno del Municipio, al presidente municipal suplente para que una vez que haya rendido protesta de ley ante el propio cabildo, asuma el carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE RIO GRANDE, ZACATECAS, con plenos derechos, obligaciones, facultades y atribuciones, la persona que fue electa como presidente municipal suplente, en fórmula conjuntamente con el presidente municipal ahora con licencia, solicitando se conmine o exhorte al Ayuntamiento Municipal de Río Grande, para que por conducto del Secretario de Gobierno Municipal, de manera inmediata y sin mayor requisito, se convoque al cabildo para que sea tomada la protesta de ley y a partir de ese momento, asumir la responsabilidad constitucional y legal de Presidente Municipal de Río Grande, Zacatecas, adjuntando los anexos que considero procedentes.

TERCERO.- Ahora bien, el día diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, se recibió comunicado del Licenciado Felipe de Jesús Badillo Ramírez, Secretario de Gobierno Municipal de Río Grande, Zacatecas, en el que hace del conocimiento a esta Legislatura de lo siguiente:

“Por este conducto me permito dirigirme a ese H. Cuerpo Colegiado, para informar que el pasado 22 de Enero del 2016 el C. CONSTANTINO CASTAÑEDA MUÑOZ, Presidente Municipal del municipio de Río Grande, Zacatecas, por el período 2013 - 2016, solicitó al H. Ayuntamiento Constitucional Licencia para separarse del cargo por el período del 23 de Enero al 16 de Febrero del año en curso, misma que le fue concedida y aprobada en reunión de Cabildo Extraordinaria de fecha 25 de enero del mismo año.



El día 11 de febrero del año en curso y en Sesión de Cabildo Ordinaria No. 32 se llamó al Presidente Municipal Suplente PROF. MIGUEL RODRÍGUEZ MOLINA, para que ocupará el cargo hasta el día 16 de Febrero del 2016 y en dicha reunión le fue tomada la protesta de Ley por la PROFA. ANA MARIANELA HERNÁNDEZ PEÑA, Síndica Municipal.

Con fecha 16 de Febrero del año en curso el Presidente Municipal con Licencia C. CONSTANTINO CASTAÑEDA MUÑOZ, presenta solicitud ante la Secretaria de Gobierno Municipal y dirigida al H. Ayuntamiento, para reincorporarse a su cargo y en atención al término de la licencia, el 17 de los corrientes se presenta a laborar en su despacho.

Se informa todo lo anterior en cumplimiento a lo que establece la Ley Orgánica del Municipio en sus Artículos 59 y 60.”

Sustentados en el anterior informe rendido por el Licenciado Felipe de Jesús Badillo Ramírez, Secretario de Gobierno Municipal de Río Grande, Zacatecas, de fecha dieciocho de febrero del año dos mil dieciséis, es claro y evidente, que el presente asunto, ha quedado sin materia, por la razón de que la solicitud del ciudadano Miguel Rodríguez Molina, obtuvo respuesta al momento de que en Sesión Ordinaria No. 32 del Honorable Cabildo de Río Grande, Zacatecas, de fecha 11 de febrero del año dos mil dieciséis se le llamó al profesor MIGUEL RODRÍGUEZ MOLINA para que ocupará el cargo de Presidente Municipal Suplente, hasta el día dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis, ya que en esa misma Sesión le fue tomada la protesta de Ley por la profesora ANA MARIANELA HERNÁNDEZ PEÑA, Síndica Municipal; además, queda sin materia este asunto, porque a partir del diecisiete de febrero de dos mil dieciséis el ciudadano Constantino Castañeda Muñoz, se reincorporó al cargo de Presidente Municipal Propietario de Río Grande, Zacatecas, como consecuencia de ello, se manda archivar el presente asunto como totalmente concluido.



EL LEGISLATURA
DEL ESTADO

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 94, y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, declara la improcedencia del escrito de solicitud presentado por el C. Miguel Rodríguez Molina, Presidente Municipal Suplente de Río Grande, Zacatecas, por haber quedado sin materia la solicitud presentada.

SEGUNDO.- Notifíquese al C. Miguel Rodríguez Molina, Presidente Municipal Suplente de Río Grande, Zacatecas, la presente resolución para los efectos legales que de la misma se derivan.

TERCERO.- Archívese el expediente original, como asunto concluido.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTE

DIP. RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

SECRETARIO

SECRETARIA

DIP. ANTONIO ARIAS HERNÁNDEZ

DIP. ANTONIA CAMACHO PÉREZ

EL LEGISLATURA
DEL ESTADO